

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 38

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las solicitudes presentadas a este Banco en fórmulas 3687, correspondientes a la suscripción de Bonos Externos de la República Argentina para la cancelación de obligaciones con el exterior, por los conceptos de importaciones y de préstamos e intereses, cuyas solicitudes de pago fueron ingresadas a esta Institución hasta el 2.7.82.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que se ha resuelto facultar a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios a cursar directamente, con ajuste a las normas de carácter general vigentes, las fórmulas 3688, practicando la liquidación al tipo de cambio de \$15.750 por dólar.

Para ello deberán tener en cuenta los siguientes requisitos y condiciones, que las entidades cumplirán a efectos del buen fin de las operaciones:

1. La deuda a cancelar debe encontrarse registrada en el Banco Central, en la Encuesta de Obligaciones con el Exterior (fórmulas 3189 ó 3191, según el caso), con vencimientos operados hasta el 2.7.82 inclusive.
2. Debe hallarse pendiente de resolución en el Banco Central, con ingreso registrado hasta el 2.7.82. una solicitud de cancelación de la obligación, en fórmula 4008 A, 4008 D o directamente 3687.
3. La solicitud para suscribir Bonos Externos de la República Argentina, fórmula 3687, por la cual se liquidará la fórmula 3688 debe tener registrado su ingreso al Banco Central hasta el 16.8.82 inclusive.
4. Para la liquidación de la operación deben afectarse los depósitos constituidos en las entidades de acuerdo con lo establecido por Comunicación "A" 191 del 2.8.82, punto 2 y Comunicación "A" 192 del 2.8.82, punto 2.
5. Las fórmulas 3688 deben presentarse en la forma y horario de práctica, hasta el 6.9.82 inclusive, con ajuste, asimismo, a lo dispuesto por Comunicación "C" 268 del 6.7.82.
6. Por cada fórmula 3688 debe presentarse, adjunto a ella, una fórmula 3758 - firmada a nivel gerencial - con el detalle total, por orden numérico, de las fórmulas 3687 y, cuando corresponda, de las 4008 A o 4008 D pendientes de resolución en este banco, que quedarán anuladas.

7. En los casos de operaciones a las cuales alcance las disposiciones del Decreto 683/82, los Bonos Externos serán mantenidos por las entidades financieras intervinientes, en custodia e indisponibles a nombre de los titulares del exterior, en tanto rijan las normas del citado decreto.

Se destaca que el procedimiento dispuesto, que tiene por finalidad agilizar la resolución y liquidación de las solicitudes pendientes, se basa fundamentalmente en la responsabilidad que cabe a las entidades autorizadas al intervenir en la tramitación de estas operaciones, razón por la cual se recomienda su más estricto cumplimiento para facilitar la verificación posterior que realizará el Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de Exterior y Cambio

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General